



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



El **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 4411

Artículo N° 1: Convalidase el Decreto N° 1.735/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el cual se **aprueba el CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA** suscripto entre esta **Municipalidad de Monte** y la firma **SODIR S.R.L.**, el cual tiene por objeto la **promoción de la correcta disposición y reciclado de aceites vegetales usados y grasas en el ámbito de este Distrito**, el cual como anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo N° 2: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 27 días del mes de mayo de 2021.

Lic. Ximena García Lanz
Secretaria H.C.D.
Monte



Roberto Horacio Bamba
Presidente H.C.D.
Monte





MUNICIPALIDAD DE MONTE
Provincia de Buenos Aires

Por Nuestros Héroes
14 de diciembre de 2020 ~~Las Malvinas son Argentinas!~~

VISTO:

EL CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA suscripto entre esta Municipalidad de Monte y la firma SODIR S.R.L., representada por su Socio Gerente GOBERNA ADRIÁN CARLOS, DNI. 22.644.418, el cual tiene por objeto promover la correcta disposición y reciclado de aceites vegetales usados y grasas en este Distrito con el fin de impedir la contaminación hídrica, la afectación del suelo y los conductos subterráneos y/o puedan causar daño al ambiente en general como así también evitar la reutilización de este residuos para consumo humano, y

CONSIDERANDO:

Que para ello ambos estamentos se comprometen a una serie de acciones de cooperación recíproca con la finalidad de incrementar las tasas de recolección de este residuo que se genera en volúmenes de importancia en nuestra ciudad, especialmente generado por comercios de la gastronomía,

Que el mencionado acuerdo se perfecciona en razón de que no existen normas o programas provinciales que regulen en diferentes términos la gestión de aceite vegetal usado, y es loable la iniciativa de la Dirección de Medio Ambiente de tratar de perfeccionar la recolección y tratamiento de este residuo, que resulta ser nocivo para nuestro ecosistema,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE AD REFERENDUM
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Apruébase el CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA suscripto entre esta Municipalidad de Monte y la firma SODIR S.R.L., representada por su socio gerente GOBERNA ADRIÁN CARLOS, DNI. 22.644.418, el cual tiene por objeto la promoción de la correcta disposición y reciclado de aceites vegetales usados y grasas en el ámbito de este Distrito, con lo cual se impide la contaminación hídrica, afectación del suelo y conductos subterráneos que pueden causar daño en el ambiente, con los compromisos para ambas partes que como anexo único forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° 1.735.....

Lic. Ximena García Lanz
Secretaria H.C.D.
Monte

Dr. José Matías Balsarello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte
"Año del General Manuel Belgrano"

Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte



Convenio de Cooperación Recíproca

Municipio de Monte y SODIR SRL

Entre la Municipalidad de Monte representada en este acto por su Intendente Ing. CASTRO JOSÉ MATILDO, con DNI 24.835.380, en su carácter y constituyendo domicilio en Prof. Laura Giagnacovo 525 de la Ciudad de San Miguel del Monte, en adelante **EL MUNICIPIO**, por una parte, y el Servicio Organizado de Industrias Recicladoras Sociedad de Responsabilidad Limitada, en adelante **SODIR SRL**, CUIT. 30-71110060-8, representada en este acto por el señor GOBERNA Adrián Carlos, DNI. 22.644.418, en su en su carácter de Socio Gerente y en representación de la firma, con domicilio legal en Canal Venecia 1258, Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires; acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación recíproca que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente tiene por objeto promover la correcta disposición y reciclado de aceites vegetales usados y grasas en el Municipio de Monte, con el fin de impedir la contaminación hídrica, la afectación del suelo y los conductos subterráneos y/o puedan causar daño al ambiente en general del Partido de Monte, así como también evitar la reutilización de este residuo para consumo humano.

A tal fin las partes comprometen una serie de acciones de cooperación recíproca, con la finalidad de incrementar las tasas de recolección de este residuo, que se genera en volúmenes de importancia en el territorio, especialmente en generadores gastronómicos.

Lic. Ximena García Lanz
Secretaria H.C.D.
Monte



SEGUNDA: El MUNICIPIO se compromete a **inscribir a SODIR SRL** en el **Registro de Transportistas de aceites vegetales usados** en el marco de su normativa, o su/s análogos, si contare con uno.

SODIR SRL acredita contar con todas las habilitaciones exigidas a nivel Provincial, tanto como Transportista como tratador del aceite vegetal usado (Destino Sustentable en el marco de la Ley 13.592 e inscripta en el Registro de Tecnologías de valorización de Residuos de la Dirección Provincial de Residuos y el Plan Bio del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible), y realizará las presentaciones de los documentos que las autoridades de aplicación requieran.

TERCERA: EL MUNICIPIO se compromete a **realizar acciones de difusión y capacitación**, a incrementar las tasas de reciclado de esta corriente de residuo, y a ejecutar un plan de fiscalizaciones a los generadores gastronómicos a fin de garantizar y fiscalizar que los mismos disponen correctamente el aceite vegetal usado a través de transportistas habilitados e inscriptos en el Registro mencionado.

SODIR SRL se compromete a brindar un servicio regular de recolección, con una frecuencia establecida y consensuada con los generadores, a fin de garantizar el servicio en todo el partido de Monte, así como a entregar a los generadores un manifiesto o comprobante de disposición, de acuerdo a la normativa vigente.

CUARTA: La implementación en el territorio **podrá incluir instalaciones necesarias** para permitir la recolección (puntos limpios) o el tratamiento físico del aceite vegetal usado.




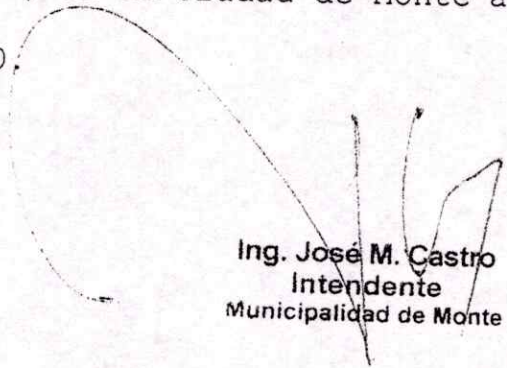
vehículos municipales especificados por el Responsable designado de acuerdo a la cláusula sexta.


OCTAVA: La duración del presente será de dos (2) años o hasta la entrada en vigor de norma o programa que regule en diferentes términos la gestión de aceite vegetal usado en el territorio provincial. Cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente a la otra y con una antelación no menor de treinta (30) días, podrá resolverlo.

NOVENA: A todos los efectos derivados de este Convenio, las partes se someten a los Tribunales Competentes del Departamento Judicial de La Plata, constituyendo domicilio en los mencionados en el encabezado, y casilla de correo electrónico a los mails: adrian.carlos@hotmail.com.ar y intendente@monte.gov.ar.

Como prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Monte a los 10 días del mes de diciembre 2020.


ADRIAN CARLOS GOBERNA
SOCIO GERENTE


Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte


Lic. Ximena García Lanz
Secretaria H.C.D.
Monte